



Silvestre - SERFOR, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitaciones en el uso de los recursos

Los recursos de las subvenciones autorizadas por el Artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Mecanismos para la rendición de cuentas y para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados

Los mecanismos para la rendición de cuentas, para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados se ejecutará conforme a lo previsto en los Lineamientos N° D000001-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE, "Lineamientos que regulan los mecanismos para la rendición de cuentas y evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados por los recursos otorgados mediante subvenciones del Proyecto de Inversión Plantaciones del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú", aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000262-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE.

Artículo 5.- Obligación de informar

En cumplimiento de lo dispuesto en numeral 71.5 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR deberá informar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el Año Fiscal, los resultados alcanzados y el costo beneficio de las subvenciones otorgadas mediante el Artículo 1 de la presente Resolución. Para tal efecto, el Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, deberá remitir al SERFOR, la información que le sea solicitada.

Artículo 6.- Notificación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESIDERIO ERASMO OTÁROLA ACEVEDO
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

2414015-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que aprueba un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del pliego Organismo de Focalización e Información Social

DECRETO SUPREMO
N° 130-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, faculta al Poder Ejecutivo para que,

durante el primer semestre del Año Fiscal 2025, mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, apruebe las incorporaciones presupuestarias en el pliego respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento, cuyo decreto supremo de aprobación esté publicado durante el segundo semestre del año 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025, para las finalidades establecidas en el contrato o convenio respectivo, disponiéndose además que los decretos supremos deben ser publicados dentro del plazo establecido por la citada disposición;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32313, Ley que fortalece la Policía Nacional del Perú mediante la creación de unidades ejecutoras en las regiones policiales y encargan la gestión administrativa de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú (PNP) a las unidades ejecutoras de las regiones policiales en las cuales se encuentren, dispone que las incorporaciones presupuestarias a que se refiere la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 se aprueban hasta el 30 de junio de 2025;

Que, mediante Decreto Supremo N° 251-2024-EF, modificado por Decreto Supremo N° 031-2025-EF, se aprueba una operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por la suma de US\$ 55 000 000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información del MIDIS en el marco del Sistema Nacional de Focalización (SINAF) a nivel nacional"; estableciendo en su artículo 3 que la Unidad Ejecutora del mencionado proyecto de inversión es el Organismo de Focalización e Información Social (OFIS);

Que, mediante Oficio N° D000517-2025-MIDIS-SG del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) solicita una incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información del MIDIS en el marco del Sistema Nacional de Focalización (SINAF) a nivel nacional" con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2613205; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000138-2025-MIDIS/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; adicionalmente, mediante el Oficio N° D000437-2025-MIDIS-OGPPM, el referido Ministerio remite el Oficio N° 0471-2025-EF/63.04 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas con la opinión técnica favorable al Proyecto de Inversión con CUI N° 2613205;

Que, mediante Memorando N° 278-2025-EF/52.04, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica respecto de la normativa de aprobación de la operación de endeudamiento externo antes citada y la programación de desembolsos del Proyecto de Inversión con CUI N° 2613205;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 4 335 393,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor del Organismo de Focalización e Información Social, para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información del MIDIS en el marco del Sistema Nacional de Focalización (SINAF) a nivel nacional" con CUI N° 2613205;

De conformidad con lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32313, Ley que fortalece la Policía Nacional del Perú mediante la creación de unidades

ejecutoras en las regiones policiales y encargan la gestión administrativa de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú (PNP) a las unidades ejecutoras de las regiones policiales en las cuales se encuentren;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 4 335 393,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor del Organismo de Focalización e Información Social, para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información del MIDIS en el marco del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) a nivel nacional" con CUI N° 2613205, en el marco de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 y en la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32313, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
1.8 ENDEUDAMIENTO		
1.8.1 ENDEUDAMIENTO EXTERNO		
1.8.1.1 CRÉDITOS EXTERNOS		
1.8.1.1.2 PROVENIENTES DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES O AGENCIAS OFICIALES		
1.8.1.1.2.2 BANCO MUNDIAL - BIRF		4 335 393,00
		=====
TOTAL INGRESOS		4 335 393,00
		=====
EGRESOS:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	041 : Organismo de Focalización e Información Social	
UNIDAD EJECUTORA	002 : Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PROYECTO	2613205 : Mejoramiento de los servicios de información del MIDIS en el marco del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) a nivel nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		4 335 393,00
		=====
TOTAL EGRESOS		4 335 393,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades

Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas encargado del
Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

2414183-2

Autorizan viaje de Superintendente del Mercado de Valores a la República de El Salvador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 313-2025-EF/10

Lima, 26 de junio del 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° DS-SAV-12095, la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador invita al Superintendente del Mercado de Valores a participar en la XXVI Reunión del Consejo de Autoridades del Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores - IIMV, que se llevará a cabo los días 2 y 3 de julio de 2025, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador;

Que, el IIMV es un organismo creado para impulsar el desarrollo de mercados de valores transparentes e íntegros, mejorar el conocimiento de su estructura y regulación, potenciar la armonización y fomentar la cooperación entre supervisores y reguladores. Su estructura organizativa adopta la naturaleza jurídica de Fundación sin ánimo de lucro y, la pertenencia al mismo no supone desembolso económico alguno para los países miembros;

Que, en la reunión se presentarán temas que se consideran de interés para todo supervisor de valores; en particular la SMV realizará una presentación sobre "Participación de inversionistas retail en el mercado bursátil", en la que se informará cómo ha impactado en la expansión de la base de inversionistas el uso de aplicativos móviles, así como el reciente lanzamiento de un ETF soberano. Adicionalmente, se podrán evaluar las iniciativas que otros supervisores del mercado de valores, como España, Portugal, Brasil y Uruguay, están empleando en sus jurisdicciones para promover y desarrollar sus mercados, lo cual permitirá tener una perspectiva mayor para complementar los avances dados en nuestro mercado que ya cuenta con una Hoja de Ruta para Fortalecer el Rol del Mercado de Valores peruano de cara al financiamiento del sector corporativo;

Que, asimismo, se podrá tener una visión actualizada de los supervisores en el campo de Criptoactivos, lo que permitirá tener un mejor discernimiento sobre la necesidad de ampliar el perímetro regulatorio de la SMV hacia